

Proveer los servicios hidrosanitarios de manera eficiente y eficaz para satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

FASE IV: INCORPORACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA, RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE PORTOVIEJO

PORTOAGUAS EP

FASE IV – INCORPORACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA, RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Por medio de **OFICIO PORTOAGUAS-2026-GER-OFI-0284** el día **24 de junio 2026** se entregó el **Plan de Trabajo**.



OFICIO PORTOAGUAS-2026-GER-OFI-0284
Portoviejo, 24 de junio de 2026

Estimada Señora
Fanny María Villavicencio Andrade
Representante Ciudadano(a) ante el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Portoviejo Ciudad.-

Estimada Magíster
Dolores Edelmira Briones Párraga
Representante Ciudadano(a) ante el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Portoviejo Ciudad.-

Estimada Magíster
Clara Monserrate Zambrano Moreira
Representante Ciudadano(a) ante el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Portoviejo Ciudad.-

De mi consideración:

Reciban un cordial saludo de quienes conformamos la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Portoviejo – PORTOAGUAS EP, augurando éxitos en su gestión y compromiso con la ciudadanía local.

La Rendición de Cuentas es un proceso participativo, deliberado, transparente, periódico, oportuno, claro y veraz que permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. Este mecanismo se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada, tal como lo establece el Art. 3.- Definición de su Reglamento expedido por la Resolución No. CPCCS-PI-SG-004-O-2026-0030 por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), y el Art. 9.- Rendición de cuentas de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (LOCPCCS).

De conformidad con el Art. 13.- Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), en su Fase 4.- Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento, literal a) "Elaborar un Plan de Trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en el acta de la deliberación para implementarlas en gestión del GAD (...)” y , literal b) "El Plan de Trabajo deberá ser entregado a la Asamblea Local Ciudadana o quien cumplió sus funciones, al Consejo de Planificación (...)” del Reglamento ibidem.

Por los antecedentes expuestos, y en cumplimiento del cronograma de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2025, se realiza la entrega del Plan de Trabajo 2025, en su calidad de Representantes Ciudadanos(as) que integran Consejo de Planificación Local, y que se adjunta a continuación mediante el siguiente enlace:

Plan de Trabajo de la Rendición de Cuentas 2025:
Link: https://monitoreo.portoaguas.gob.ec:8443/download_file_porto/6a3c35b2b614c

Particular que se realiza para su seguimiento y verificación ciudadana, y en estricto cumplimiento con la Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2025.

Atentamente,


Ing. Luis Javier Zambrano Montesdeoca
Gerente General Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo- PORTOAGUAS EP

Rendición de cuentas del periodo fiscal 2025
Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo – PORTOAGUAS EP



OFICIO PORTOAGUAS-2026-GER-OFI-0284
Portoviejo, 24 de junio de 2026

Estimada Señora
Fanny María Villavicencio Andrade
Representante Ciudadano(a) ante el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Portoviejo Ciudad.-

Estimada Magíster
Dolores Edelmira Briones Párraga
Representante Ciudadano(a) ante el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Portoviejo Ciudad.-

Estimada Magíster
Clara Monserrate Zambrano Moreira
Representante Ciudadano(a) ante el Consejo Cantonal de Planificación del cantón Portoviejo Ciudad.-

De mi consideración:

Reciban un cordial saludo de quienes conformamos la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo – PORTOAGUAS EP, augurando éxitos en su gestión y compromiso con la ciudadanía local.

La Rendición de Cuentas es un proceso participativo, deliberado, transparente, periódico, oportuno, claro y veraz, que permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. Este mecanismo se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada, tal como lo establece el Art. 3.- Definición de su Reglamento expedido por la Resolución No. CPCCS-PI-SG-004-O-2026-0030 por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), y el Art. 9.- Rendición de cuentas de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (LOCPCCS).

De conformidad con el Art. 13.- Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), en su Fase 4.- Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento, literal a) "Elaborar un Plan de Trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en el acta de la deliberación para implementarlas en la gestión del GAD (...)” y , literal b) "El Plan de Trabajo deberá ser entregado a la Asamblea Local Ciudadana o quien cumplió sus funciones, al Consejo de Planificación (...)” del Reglamento ibidem.

Por los antecedentes expuestos, y en cumplimiento del cronograma de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2025, se realiza la entrega del Plan de Trabajo 2025, en su calidad de Representantes Ciudadanos(as) que integran el Consejo de Planificación Local, y que se adjunta a continuación mediante el siguiente enlace:

Plan de Trabajo de la Rendición de Cuentas 2025:
Link: https://monitoreo.portoaguas.gob.ec:8443/download_file_porto/6a3c35b2b614c

Particular que se realiza para su seguimiento y verificación ciudadana, y en estricto cumplimiento con la Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2025.

Atentamente,


Ing. Luis Javier Zambrano Montesdeoca
Gerente General Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo- PORTOAGUAS EP

Rendición de cuentas del periodo fiscal 2025
Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo – PORTOAGUAS EP

FASE IV – INCORPORACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA, RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN DE TRABAJO SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES



PLAN DE TRABAJO SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES CIUDADANAS

Rendición de Cuentas 2025

ELABORADO POR:



REVISADO POR:



APROBADO POR:



ÍNDICE	
1. INTRODUCCIÓN	3
2. MARCO NORMATIVO	3
3. ANÁLISIS DE RESULTADOS	6
4. CONCLUSIONES.....	7
5. RECOMENDACIONES.....	7



1. INTRODUCCIÓN

La Rendición de Cuentas constituye un proceso participativo, periódico, oportuno, transparente y veraz, mediante el cual la gestión pública es puesta en conocimiento y evaluación de la ciudadanía. Este mecanismo debe realizarse al menos una vez al año, garantizando una convocatoria amplia, inclusiva y debidamente difundida hacia todos los sectores de la sociedad vinculados con la gestión institucional, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLS-SG-004-O-2026-0030 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (LOCPCCS).

En cumplimiento de la Fase 3: Deliberación Pública y Evaluación Ciudadana del Informe Institucional, el 14 de mayo de 2026 se llevó a cabo, en la ciudad de Portoviejo, el acto de Deliberación Pública correspondiente a la Rendición de Cuentas del período fiscal 2025 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo – PORTOAGUAS EP.

Posteriormente, el 18 de mayo de 2026, se desarrollaron mesas de trabajo ciudadanas estructuradas en función del eje de desarrollo al que se encuentra alineada la gestión institucional, de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), contenido en el Plan Portoviejo 2050 "Crecemos Juntos", aprobado mediante Ordenanza Reformatoria de fecha 24 de octubre de 2024 y actualizado en su alineación estratégica el 19 de marzo de 2026:

1. Portoviejo Desarrollado, Seguro e Inteligente.

Con el propósito de garantizar la participación ciudadana y la recepción de observaciones, aportes o recomendaciones, se habilitó un buzón físico durante la Deliberación Pública y las mesas de trabajo, así como un canal virtual disponible en el sitio web institucional desde el inicio del proceso de Rendición de Cuentas. No obstante, durante el periodo establecido para la recepción de aportes ciudadanos no se registraron sugerencias, observaciones ni recomendaciones por parte de la ciudadanía.

En consecuencia, y en cumplimiento de la Fase 4 del proceso de Rendición de Cuentas, se deja constancia de que no existieron sugerencias o recomendaciones ciudadanas que deban ser incorporadas a la gestión institucional o consideradas para la formulación de compromisos de mejora.

2. MARCO NORMATIVO

CÓDIGO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes (...):
e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...)

Art. 266.- Rendición de Cuentas. - Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.



Art. 302.- Participación ciudadana.

- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.

Art. 304.- Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Última reforma publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N°584, del 21 de junio de 2024)

Art. 89.- Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- Sujetos obligados. - Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- Objetivos. - La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de los gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 93.- Del nivel programático y operativo. - Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas,

FASE IV – INCORPORACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA, RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN DE TRABAJO SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre: 1. Planes operativos anuales; 2. Presupuesto aprobado y ejecutado; 3. Contratación de obras y servicios; 4. Adquisición y enajenación de bienes; y, 5. Compromisos asumidos con la comunidad.

Art. 95.- Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 96.- Libre acceso a la información pública. - El Estado garantiza el derecho que tienen las ciudadanas y ciudadanos de acceso libremente a la información pública, de conformidad con la Constitución y la ley. Este derecho constituye un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social.

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
(Última reforma publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N°584, del 21 de junio de 2024)

Art. 9.- Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.

La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada

Art. 10.- Contenido de la rendición de cuentas. - El proceso de rendición de cuentas deberá contener al menos lo siguiente:

1. Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
2. Ejecución del presupuesto institucional.
3. Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad.
4. Procesos de contratación pública.
5. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.
6. Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular.
7. En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos.
8. Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo.

Art. 11.- Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
(Expedido mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PL-5G-004-O-2026-0030 emitida el 28 de enero de 2026)

Art. 13.- Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases y cronograma correspondiente:

Fase 4: Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento: El GAD y cada entidad vinculada deberá:

- a. Elaborar un Plan de Trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en el acta de la deliberación para implementarlas en la gestión del GAD o de la entidad vinculada, respectivamente; siendo importante indicar que, una vez que cada entidad vinculada consolide sus aportes y cuente con su Plan de Trabajo, los remitirá al GAD.
- b. El Plan de Trabajo deberá ser entregado a la Asamblea Local Ciudadana o quien cumplió sus funciones, al Consejo de Planificación, al CPCCS -a través del Sistema Informático - y deberá ser publicado en su página web para su seguimiento y verificación ciudadana. El GAD y la institución vinculada también deberán rendir cuentas sobre este Plan de Trabajo en el siguiente periodo fiscal.
- c. Tanto el GAD como cada una de las entidades creadas por acto normativo para el cumplimiento de sus funciones que manejen fondos públicos presentarán el informe de rendición de cuentas al CPCCS, a través del sistema informático de rendición de cuentas. Dicho informe debe ser finalizado y contar con los respectivos medios de verificación.

3. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Ítems	Fuente	Sugerencia o Recomendación Ciudadana	Plan de Trabajo		
			Actividad Propuesta	Responsable	Plazo de Ejecución
01	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
02	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
03	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
04	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Tabla 1. Plan de trabajo de sugerencias y recomendaciones ciudadanas del año 2025
Fuente: Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo – PORTOAGUAS EP

En el marco del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al período fiscal 2025 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo – PORTOAGUAS EP, y en cumplimiento de la normativa emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), se deja constancia que, conforme al acta levantada en la fase de deliberación pública y mesas de trabajo, no se registraron sugerencias, observaciones, recomendaciones ni aportes ciudadanos.

En consecuencia, durante el desarrollo del proceso de participación ciudadana no se generaron insumos que permitan la formulación de compromisos institucionales ni la incorporación de acciones dentro del plan de trabajo derivado del proceso de Rendición de Cuentas, dejándose constancia de la ausencia de aportes ciudadanos en el período evaluado.

4. CONCLUSIONES

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo – PORTOAGUAS EP ha dado cumplimiento oportuno y efectivo a las fases del proceso de Rendición de Cuentas, de conformidad con la normativa legal vigente y los lineamientos establecidos por su ente rector, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

5. RECOMENDACIONES

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Portoviejo – PORTOAGUAS EP destaca la importancia de la participación ciudadana como un mecanismo fundamental de control social, orientado a fortalecer la transparencia, la gestión pública y el desarrollo integral del cantón.

No obstante, en el presente período no se han recibido sugerencias, observaciones ni aportes formales por parte de la ciudadanía a través de los canales habilitados durante el proceso de Rendición de Cuentas. En consecuencia, no se ha generado insumo ciudadano que permita la construcción o formulación de un plan de trabajo específico derivado de la participación ciudadana.

Sin perjuicio de lo señalado, la institución reafirma su compromiso de continuar fortaleciendo la gestión institucional mediante acciones orientadas a la eficiencia, calidad y sostenibilidad de los procesos, en beneficio de la colectividad.

CUIDEMOS EL AGUA



**PORTO
AGUAS^{EP}**